



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00042-00h.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

DEMANDADO: CARLOS IVAN CASTILLO ASTRALAGA y

NANCY DEL PILAR VELÁSQUEZ CUBIDES.

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00042-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 12 de marzo de 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, quince (15) del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2021-00042-00, promovida por BANCO DE BOGOTÁ S.A., a través de apoderado judicial, y en contra de CARLOS IVAN CASTILLO ASTRALAGA y NANCY DEL PILAR VELÁSQUEZ CUBIDES, se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, como quiera que la parte demandante subsano el libelo demandatorio.

Así mismo, es dable anotar que el título valor allegado, como base de recaudo reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentra consignado un instrumento cartular, el cual tiene incorporada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

1) Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra de CARLOS IVAN CASTILLO ASTRALAGA Y NANCY DEL PILAR VELÁSQUEZ CUBIDES, para que en el término de cinco (5) días, cancelen a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

Respecto del Pagaré No. 553671998.

- Por la suma de \$19.444.444 por concepto de capital incorporado en el título base de recaudo.
- Por los intereses corrientes causados sobre la suma descrita en el literal a) que antecede, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de diciembre de 2020 hasta el día 05 de febrero de 2021.
- Por la suma de \$252.777.776 por concepto de capital acelerado incorporado en el título base de recaudo.

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.

Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).

Barranquilla – Atlántico. Colombia.





RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00042-00h.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

DEMANDADO: CARLOS IVAN CASTILLO ASTRALAGA y

NANCY DEL PILAR VELÁSQUEZ CUBIDES.

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

- d) Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el literal c) que antecede, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de febrero de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Notifíquese a la demandada conforme lo ordenado en los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P. y/o artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.

3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. Téngase al abogado MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. **JUZGADO DIECISEIS
CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00069. REFERENCIA:
EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS: VIDAL FORTUNATO MORALES TORRES
ASUNTO: INADMISIÓN DEMANDA.*

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Nº: SC5730 - d